

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3330/2026

Fecha Resolución: 22/05/2026

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

Concediendo Subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán para financiar inversiones para la Rehabilitación energética Edificio municipal: mejora envolvente y/o de la eficiencia en Casa Consistorial.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Presupuestos y Gastos, se subvencionaron a la Diputación de Sevilla los Proyectos EDUSI AUF BORMUJOS "El parque del Aljarafe" y EDUSI AUF CAMAS "Despertando Historia", por importe de 10.000.000€ y 5.000.000€, respectivamente, enmarcados en la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, estableciéndose un periodo máximo improrrogable para la ejecución material de las actuaciones, comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023.

Finalizados los plazos de ejecución y justificación de gastos del Proyecto cofinanciado, resultan actuaciones aprobadas y pendientes de ejecutar con cargo a las cuales se han acometido acciones preliminares frente a terceros, consecuencia de la voluntad de su efectiva realización. Es por ello que la Corporación pretende llevar a buen término la finalización de aquellas actuaciones que supongan exclusivamente la realización de proyectos de inversión, actuaciones que se enmarcan en el denominado Programa Complementario AUF Camas y AUF Bormujos, aprobado mediante resolución 3397/2024, de 13 de junio, y comprendiéndose ésta en la Resolución n.º 5890/2025, de 25 de agosto, que recoge su tratamiento como subvención en especie.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la

Código Seguro De Verificación	stMrkKwTphkd2AEp3ZmqGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/05/2026 09:31:43
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	22/05/2026 08:49:40
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/stMrkKwTphkd2AEp3ZmqGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

En atención a lo anterior, dicha subvención se recoge en la ficha 30 del "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio, por la que se aprueba la primera modificación; núm. 5045/2024, de 6 de agosto, por la que se aprueba la segunda modificación; núm.9063/2024 de 23 de diciembre, por la que se aprueba la tercera modificación; núm. 1822/2025 de 3 de abril, por la que se aprueba la cuarta modificación y en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio, por la que se aprueba la quinta modificación; núm. 5890/2025, de 25 de agosto, por la que se aprueba la sexta modificación y finalmente por resolución núm. 9032/2025, de 4 de diciembre, por la que se aprueba la séptima modificación.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención el procedimiento de concesión directa nominativa en especie señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación económica y por programas del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente en la ficha 30 se contempla que de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán de la obra licitada por la Diputación de Sevilla a los solos efectos de ser entregada al beneficiario; en el acta de entrega-recepción que se suscriba se determinará el importe final de la ayuda concedida, que comprenderá todos los gastos asociados a la presente inversión que sean necesarios para su correcta ejecución.

Código Seguro De Verificación	stMrkKwTphkd2AEp3ZmqGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/05/2026 09:31:43	
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	22/05/2026 08:49:40	
Observaciones		Página	2/6	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/stMrkKwTphkd2AEp3ZmqGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, de fecha 6 de noviembre de 2025, en la que se indica que consideran procedente la solicitud de la subvención, toda vez que se pretende llevar a cabo el proyecto de rehabilitación energética del Edificio Casa Consistorial en el citado municipio mediante instalación de módulos fotovoltaicos y sustitución de ventanas actuales, siendo estas de madera y presentando un estado deficiente, con el objetivo de asegurar un buen grado de estanqueidad y transmitancia térmica.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto.

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidencia 1ª.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales

Código Seguro De Verificación	stMrkKwTphkd2AEp3ZmqGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/05/2026 09:31:43
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	22/05/2026 08:49:40
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/stMrkKwTphkd2AEp3ZmqGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 06 de mayo de 2026, informe de la Secretaría General de fecha 16 de diciembre de 2025, e informe de la Intervención de Fondos, de fecha 15 de mayo de 2026, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, con NIF. P4102800B, subvención directa nominativa en especie, consistente en la financiación de las obras para Rehabilitación energética Edificio municipal: mejora envolvente y/o de la eficiencia en Casa Consistorial, así como los gastos que estén asociados a la presente inversión que resulten necesarios para su correcta ejecución.

SEGUNDO.- El importe de la ayuda concedida se determinará en el acta de entrega-recepción que se suscriba al momento de la entrega de la inversión ejecutada, y comprenderá el importe de ejecución de la obra, así como los gastos asociados a la misma que sean necesarios para su correcta ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos mediante el correspondiente informe de control permanente de la Resolución que constituye las Bases específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación; y el control

Código Seguro De Verificación	stMrkKwTphkd2AEp3ZmqGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/05/2026 09:31:43
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	22/05/2026 08:49:40
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/stMrkKwTphkd2AEp3ZmqGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

TERCERO.- La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

CUARTO: Son gastos subvencionables los correspondientes a la ejecución de las obras para Rehabilitación Energética del Edificio municipal: mejora envolvente y/o de la eficiencia en Casa Consistorial, así como los gastos asociados a la presente inversión por cualquier concepto que resulten necesarios.

QUINTO.- La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. La concesión de esta subvención supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

SEXTO: Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado. Lo que no es óbice, para que proceda el

Código Seguro De Verificación	stMrkKwTphkd2AEp3ZmqGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/05/2026 09:31:43
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	22/05/2026 08:49:40
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/stMrkKwTphkd2AEp3ZmqGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reintegro de la subvención en el caso de que no se destine a la finalidad de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra subvencionada y de todos aquellos gastos relacionados con la ejecución de la rehabilitación energética de la Casa Consistorial. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO: La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO: El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a la actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidencia 1ª.

NOVENO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación. En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Gonzalo Domínguez Delgado.

Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	stMrkKwTphkd2AEp3ZmqGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	22/05/2026 09:31:43
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	22/05/2026 08:49:40
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/stMrkKwTphkd2AEp3ZmqGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

